



ACUERDO de la permanente del Consejo Asesor de Escuela de Doctorado de fecha miércoles 9 de marzo de 2016 donde se concreta la regulación sobre constitución de tribunales de tesis doctorales y las dietas a percibir por la participación en los mismos.

El tribunal estará formado por tres personas externas a la Universidad de Granada y que no estén adscritas al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando. Con respecto a las otras dos personas, el Secretario del tribunal deberá ser profesor doctor permanente de la Universidad de Granada, otro miembro del tribunal podrá ser o bien profesor de la Universidad de Granada o bien profesor externo a la Universidad pero miembro del Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

En cualquier caso y a efectos de dietas Gerencia financiará a un máximo de tres miembros del tribunal, dentro de los límites establecidos. En las tesis presentadas en el marco de acuerdos de **cotutela** con Universidades extranjeras la composición del tribunal **se atenderá a lo especificado en el acuerdo siendo financiado, igualmente, por Gerencia**. En el caso de que se solicite la mención de doctorado internacional se debe tener en cuenta que debe formar parte del tribunal al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia y los firmantes de los informes; en este caso, **Gerencia financiará con 610 Euros el viaje y dietas del profesor extranjero y la Escuela de Doctorado a la que queda vinculada la tesis doctoral (Centro de Gasto Nº.....) cofinanciará el importe que genere el viaje y dietas hasta una cantidad equivalente a la aportada por gerencia.**

En aquellos otros supuestos, distintos a la cotutela o mención internacional, en los que algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera **y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.** En todo caso, cuando el importe de la cofinanciación vaya con cargo al capítulo VI, conllevará la necesidad de cumplimentar Justificante de Gasto e imputación del gasto. **Se cofinanciará solamente un profesor extranjero por tribunal.**

Así mismo se insta a los profesores y comisiones académicas de los programas de doctorado a que las propuestas de tribunal sean lo más ajustadas posible.